



12 de abril de 2017

(17-2000)

Página: 1/5

Original: inglés

INDIA - MEDIDAS RELATIVAS A LA IMPORTACIÓN DE DETERMINADOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS

RECURSO DE LA INDIA AL PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD

SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DE UN GRUPO ESPECIAL

La siguiente comunicación, de fecha 6 de abril de 2017, dirigida por la delegación de la India al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD.

La India solicita por la presente el establecimiento de un grupo especial de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), el artículo XXIII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("GATT de 1994") y el artículo 11 del *Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias* ("Acuerdo MSF") con respecto a las cuestiones identificadas *infra*.

1. ANTECEDENTES DE LA PRESENTE SOLICITUD

El 19 de junio de 2015, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación, en el asunto *India - Medidas relativas a la importación de determinados productos agropecuarios* (DS430).¹ En estos informes se llegó a la conclusión de que las medidas de la India sobre la influenza aviar, reflejadas en la S.O. 1663(E), eran incompatibles con el párrafo 3 del artículo 2; el párrafo 1 del artículo 3; los párrafos 1 y 2 del artículo 5; el párrafo 6 del artículo 5 y, por consiguiente, incompatibles con el párrafo 2 del artículo 2; los párrafos 1 y 2 del artículo 6; el artículo 7; así como el párrafo 2 del Anexo B y los apartados a), b) y d) del párrafo 5 del Anexo B del Acuerdo MSF. De conformidad con estos informes, el OSD recomendó que la India pusiera las medidas declaradas incompatibles con el Acuerdo MSF en conformidad con las obligaciones que le corresponden en virtud de ese Acuerdo.

El 15 de julio de 2015, la India informó al OSD de que tenía la intención de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD de una manera que respetara sus obligaciones en el marco de la OMC en un plazo prudencial.² El 8 de diciembre de 2015, la India y los Estados Unidos informaron al OSD de que habían acordado un plazo prudencial para que la India aplicara las recomendaciones y resoluciones del OSD, que expiraría el 19 de junio de 2016.³ El 10 de junio de 2016, la India presentó al OSD un informe de situación sobre los progresos que había realizado en la aplicación, de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.⁴

¹ Actuación del Órgano de Solución de Diferencias, documento WT/DS430/11, distribuido el 22 de junio de 2015.

² Comunicación de la India, documento WT/DS430/12, distribuido el 15 de julio de 2015.

³ Comunicación de la India y los Estados Unidos relativa al párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD, documento WT/DS430/14, distribuido el 11 de diciembre de 2015.

⁴ Informe de situación presentado por la India, documento WT/DS430/15, distribuido el 10 de junio de 2016.

La India solicitó a los Estados Unidos concertar un "acuerdo sobre la secuencia" a fin de determinar la secuencia en relación con cualquier posible recurso al párrafo 5 del artículo 21 o al párrafo 2 del artículo 22 del ESD, lo que, a juicio de la India, es la práctica general que siguen de buena fe los Miembros de la OMC. Hasta la fecha, los Estados Unidos no han accedido a la solicitud de la India y, como consecuencia, no se ha concertado un acuerdo sobre la secuencia entre la India y los Estados Unidos en la presente diferencia.

2. MEDIDAS DE APLICACIÓN DECLARADAS POR LA INDIA

El 20 de abril de 2016⁵, la India comunicó al Comité MSF un proyecto de notificación de modificación que establecía un plazo de 60 días para que las partes interesadas formularan observaciones a su respecto. Además, la India, por medio de un *corrigendum* de fecha 22 de junio de 2016, modificó el punto 8 del proyecto de notificación de modificación mencionado, para reflejar la norma internacional pertinente.⁶

La India recibió observaciones sobre su proyecto de notificación de modificación de un solo Miembro de la OMC, a saber, los Estados Unidos. La India tuvo en cuenta esas observaciones al elaborar la notificación S.O. 2337(E) de 8 de julio de 2016, que sustituyó a la notificación anterior, S.O. 1663(E). La notificación S.O. 2337(E) se publicó en la Gaceta Oficial de la India.⁷ En virtud de lo anterior, el 18 de julio de 2016, la India notificó al OSD que había adoptado las medidas necesarias para cumplir las recomendaciones del OSD.⁸ Esta notificación también se comunicó al Comité MSF.⁹

Además, la India ha emitido las directrices pertinentes mencionadas en la notificación S.O. 2337(E), así como el cuestionario que se utilizará para el reconocimiento de parte de un país, zona o compartimento a efectos del comercio de aves de corral y sus productos.

Tras la publicación de la S.O. 2337(E), la India y los Estados Unidos entablaron conversaciones bilaterales para abordar otras preocupaciones planteadas por los Estados Unidos. A raíz de esas conversaciones, la India modificó la notificación S.O. 2337(E) mediante la notificación S.O. 2998(E), de fecha 19 de septiembre de 2016.¹⁰ Esta notificación de modificación se comunicó al Comité MSF el 20 de septiembre de 2016¹¹ y al OSD el 26 de septiembre de 2016.¹²

Después, la India siguió tratando de resolver de forma bilateral las preocupaciones de los Estados Unidos. A este respecto, la India proporcionó a los Estados Unidos la información pertinente en respuesta a la solicitud que estos habían formulado de conformidad con el párrafo 8 del artículo 5 del Acuerdo MSF.¹³ Posteriormente, se observó que la expresión "zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades" se había omitido involuntariamente en la definición de "zonas libres de plagas o enfermedades y zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades" en el párrafo 1 d) de la notificación S.O. 2337(E). En consecuencia, esta omisión involuntaria se rectificó mediante la notificación S.O. 510(E), de fecha 17 de febrero de 2017, que se comunicó al Comité MSF el 22 de febrero de 2017¹⁴ y al OSD el 2 de marzo de 2017.¹⁵

La notificación S.O. 2337(E), de fecha 8 de julio de 2016, las notificaciones de modificación S.O. 2998(E), de fecha 19 de septiembre de 2016, y S.O. 510(E), de fecha 17 de febrero de 2017, así como las directrices y el cuestionario forman, conjuntamente, las "medidas revisadas sobre la influenza aviar". Estas notificaciones se han emitido en ejercicio de las facultades conferidas por el

⁵ Notificación del proyecto de S.O. 2337(E) al Comité MSF, documento G/SPS/N/IND/143, distribuido el 20 de abril de 2016.

⁶ Notificación del *corrigendum* al Comité MSF, documento G/SPS/N/IND/143/Corr.1, distribuido el 22 de junio de 2016.

⁷ Véase <http://egazette.nic.in/WriteReadData/2016/170589.pdf>.

⁸ Comunicación de la India, documento WT/DS430/18, distribuido el 19 de julio de 2016.

⁹ Notificación, documento G/SPS/N/IND/150, distribuido el 26 de julio de 2016.

¹⁰ Véase <http://egazette.nic.in/WriteReadData/2016/171799.pdf>.

¹¹ Notificación de modificación de la S.O. 2337(E), documento G/SPS/N/IND/160, distribuido el 21 de septiembre de 2016.

¹² Comunicación de la India, documento WT/DS430/19, distribuido el 23 de septiembre de 2016.

¹³ Los Estados Unidos realizaron una solicitud de conformidad con el párrafo 8 del artículo 5 del Acuerdo MSF mediante una carta de fecha 21 de diciembre de 2016. En respuesta, la India remitió la información pertinente a los Estados Unidos mediante un correo electrónico de fecha 31 de enero de 2017.

¹⁴ Notificación, documento G/SPS/N/IND/143/Add.1, distribuido el 2 de marzo de 2017.

¹⁵ Comunicación de la India, documento WT/DS430/20, distribuido el 3 de marzo de 2017.

párrafo (1) del artículo 3 y el artículo 3A de la Ley de Productos del Reino Animal de 1898 (Nº 9 de 1898) y entraron en vigor en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

La India considera que las medidas revisadas sobre la influenza aviar ("IA") dan cumplimiento a las recomendaciones del OSD en la presente diferencia por las razones siguientes:

- a. En el procedimiento inicial, el Grupo Especial constató que la medida en litigio S.O. 1663(E) no estaba basada en la norma internacional pertinente -es decir, el capítulo 10.4 del Código Terrestre de la OIE- porque prohibía las importaciones de aves de corral y sus productos cuando se producían casos de influenza aviar de declaración obligatoria (NAI) en un país. El Grupo Especial sostuvo que el capítulo 10.4 del Código Terrestre de la OIE prevé las importaciones de aves de corral y sus productos procedentes de zonas y compartimentos libres de NAI o de influenza aviar altamente patógena de declaración obligatoria (HPNAI), y no solo de países libres de NAI o HPNAI.¹⁶ Por consiguiente, el Grupo Especial sostuvo que la S.O. 1663(E) era incompatible con el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo MSF¹⁷ y que la India no podía beneficiarse de la presunción establecida en el párrafo 2 del artículo 3 del Acuerdo MSF.¹⁸ Esta resolución fue confirmada por el Órgano de Apelación.¹⁹

Las medidas revisadas sobre la IA hacen desaparecer estas incompatibilidades. Permiten las importaciones de aves de corral y sus productos procedentes de un país, zona o compartimento de conformidad con la recomendación del Código Terrestre de la OIE. Además, en el párrafo 3 de la notificación S.O. 2337(E) se prevé el mecanismo para reconocer las zonas libres de plagas o enfermedades y/o las zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades en el país exportador. Habida cuenta de lo anterior, la India considera que sus medidas revisadas sobre la IA cumplen las resoluciones y recomendaciones del OSD respecto del párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo MSF.

- b. En el procedimiento inicial, el Grupo Especial sostuvo que la medida en litigio S.O. 1663(E) era incompatible con los párrafos 1 y 2 del artículo 6 del Acuerdo MSF porque no reconocía los conceptos de zonas libres de enfermedades y zonas de escasa prevalencia de enfermedades.²⁰ Consiguientemente, el Grupo Especial sostuvo también que las medidas de la India sobre la IA no se adaptaban a las características sanitarias y fitosanitarias de esas zonas y eran, en consecuencia, incompatibles con el párrafo 1 del artículo 6 del Acuerdo MSF.²¹ Con el fin de eliminar estas incompatibilidades, la India ha reconocido los conceptos de zonas libres de plagas o enfermedades y zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades en sus medidas revisadas sobre la IA. La S.O. 2337(E), modificada por la S.O. 2998(E), prevé explícitamente que pueden importarse aves de corral y sus productos procedentes de zonas libres de plagas o enfermedades y zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades. Además, en el párrafo 3 de la S.O. 2337(E) se estipula que la India adaptará sus medidas sanitarias y fitosanitarias a las características sanitarias y fitosanitarias de la zona del país exportador. Habida cuenta de lo anterior, la India considera que sus medidas revisadas sobre la IA cumplen las resoluciones y recomendaciones del OSD respecto de los párrafos 1 y 2 del artículo 6 del Acuerdo MSF.
- c. En el procedimiento inicial, el Grupo Especial sostuvo que la medida en litigio S.O. 1663(E) era incompatible con el párrafo 3 del artículo 2 del Acuerdo MSF. Respecto de la primera frase del párrafo 3 del artículo 2, el Grupo Especial concluyó que existe una diferencia en el trato otorgado a las aves de corral importadas y a las aves de corral y sus productos nacionales, que equivale a una discriminación injustificable²² porque en la India y en otros países prevalecen condiciones similares o idénticas.²³ Asimismo, el Grupo Especial sostuvo que existe discriminación en el trato otorgado a las aves de corral y sus productos importados y nacionales debido a la presencia de LPNAI, y que

¹⁶ Informe del Grupo Especial, *India - Productos agropecuarios*, párrafo 7.263.

¹⁷ Informe del Grupo Especial, *India - Productos agropecuarios*, párrafos 7.271-7.273.

¹⁸ Informe del Grupo Especial, *India - Productos agropecuarios*, párrafo 7.275.

¹⁹ Informe del Órgano de Apelación, *India - Productos agropecuarios*, párrafo 5.111.

²⁰ Informe del Grupo Especial, *India - Productos agropecuarios*, 8.1.c.x.; e informe del Órgano de Apelación, *India - Productos agropecuarios*, párrafo 6.1.c.

²¹ Informe del Grupo Especial, *India - Productos agropecuarios*, párrafos 7.709-7.712.

²² Informe del Grupo Especial, *India - Productos agropecuarios*, párrafo 7.436.

²³ Informe del Grupo Especial, *India - Productos agropecuarios*, párrafo 7.464.

dicha discriminación es arbitraria e injustificable²⁴ ya que prevalecen condiciones similares o idénticas.²⁵ Con respecto a la segunda frase del párrafo 3 del artículo 2, el Grupo Especial concluyó que la medida de la India se aplicaba de manera que constituía una restricción encubierta al comercio internacional.²⁶

Con el fin de cumplir las resoluciones y recomendaciones del OSD, las medidas revisadas sobre la IA aseguran que no haya discriminación entre las aves de corral y sus productos importados y nacionales. Además, la India ha modificado sus medidas sobre la IA para permitir la importación de aves de corral y sus productos procedentes de zonas libres de plagas o enfermedades y zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades. Así pues, la India considera que sus medidas revisadas sobre la IA cumplen las resoluciones y recomendaciones del OSD respecto del párrafo 3 del artículo 2 del Acuerdo MSF.

- d. En el procedimiento inicial, el Grupo Especial constató que las medidas de la India sobre la IA eran incompatibles con el párrafo 6 del artículo 5 y que, en consecuencia, eran incompatibles con el párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo MSF.²⁷ El Grupo Especial constató que la medida alternativa que recomendaban los Estados Unidos, a saber, una basada en el capítulo 10.4 del Código Terrestre de la OIE, habría podido lograr el nivel adecuado de protección de la India y habría entrañado también un grado de restricción del comercio significativamente menor que la S.O. 1663(E).²⁸ Como se ha explicado *supra*, las medidas revisadas sobre la IA permiten las importaciones de aves de corral y sus productos en la India procedentes del país, zona o compartimento pertinente de conformidad con las recomendaciones para productos específicos que figuran en el Código Terrestre de la OIE. Así pues, la India considera que ha cumplido las resoluciones y recomendaciones del OSD respecto del párrafo 6 del artículo 5 y el párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo MSF.

El Órgano de Apelación confirmó en gran parte las constataciones del Grupo Especial.²⁹

Habida cuenta de lo anterior, la India cree firmemente que se ha puesto en conformidad con las obligaciones que le corresponden en el marco de la OMC. Ha cumplido las recomendaciones del OSD rectificando las incompatibilidades de la S.O. 1663(E) y publicando la notificación S.O. 2337(E) y las notificaciones de modificación S.O. 2998(E) y S.O. 501(E), así como las directrices y el cuestionario.³⁰

3. CUESTIONES SISTÉMICAS PLANTEADAS EN LA PRESENTE DIFERENCIA

Es una práctica común entre los Miembros de la OMC la celebración de acuerdos sobre la secuencia a fin de asegurarse de que, en caso de desacuerdo entre las partes con respecto al cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones del OSD, se deba recurrir, como primera opción, al párrafo 5 del artículo 21 del ESD. No obstante, como se ha mencionado *supra*, los Estados Unidos no han accedido a la solicitud de la India de concertar un acuerdo sobre la secuencia. Además, la India entiende que los Estados Unidos discrepan de que las medidas revisadas sobre la influenza aviar sean compatibles con los acuerdos abarcados de la OMC y de que la India se haya puesto en conformidad con las obligaciones que le corresponden en el marco de la OMC. Sin embargo, los Estados Unidos no han solicitado el establecimiento de un grupo especial sobre el cumplimiento.

El 7 de julio de 2016, los Estados Unidos solicitaron de conformidad con el párrafo 2 del artículo 22 del ESD la autorización del OSD para suspender concesiones en el marco de los acuerdos abarcados por una cuantía de 450 millones de dólares EE.UU. en 2016, que será actualizada cada año.³¹ La India objetó a esta solicitud mediante su comunicación de fecha 18 de julio de 2016

²⁴ Informe del Grupo Especial, *India - Productos agropecuarios*, párrafo 7.457.

²⁵ Informe del Grupo Especial, *India - Productos agropecuarios*, párrafo 7.472.

²⁶ Informe del Grupo Especial, *India - Productos agropecuarios*, párrafos 7.477-7.478.

²⁷ Informe del Grupo Especial, *India - Productos agropecuarios*, párrafos 7.616 y 7.617.

²⁸ Informe del Grupo Especial, *India - Productos agropecuarios*, párrafo 7.597.

²⁹ Informe del Órgano de Apelación, *India - Productos agropecuarios*, párrafo 6.1.

³⁰ Además, la India considera que las medidas revisadas sobre la IA cumplen las resoluciones y recomendaciones del OSD respecto del párrafo 2 del artículo 2, los párrafos 1 y 2 del artículo 5, el artículo 7, así como el párrafo 2 del Anexo B y los apartados a), b) y d) del párrafo 5 del Anexo B del Acuerdo MSF.

³¹ Recurso de los Estados Unidos al párrafo 2 del artículo 22 del ESD, documento WT/DS430/16, distribuido el 8 de julio de 2016.

al Presidente del OSD y en la declaración oral que pronunció en la reunión de dicho Órgano celebrada el 19 de julio de 2016³², cuando planteó sus preocupaciones acerca de la solicitud de los Estados Unidos de autorización para suspender concesiones u otras obligaciones en el marco de los acuerdos abarcados. La India impugnó el nivel de la suspensión de concesiones u otras obligaciones en el marco del GATT de 1994 propuesta por los Estados Unidos y el OSD sometió el asunto a arbitraje con arreglo al párrafo 6 del artículo 22 del ESD.³³ Hasta la fecha, pese al cumplimiento por parte de la India, los Estados Unidos no han aceptado suspender el procedimiento de arbitraje en el marco del párrafo 6 del artículo 22 del ESD. A juicio de la India, si hay desacuerdo entre las partes con respecto a la "[compatibilidad con un acuerdo abarcado] de medidas destinadas a cumplir las recomendaciones y resoluciones", la forma adecuada de proceder es recurrir en primer lugar al párrafo 5 del artículo 21 del ESD.³⁴

De hecho, esta ha sido también la posición de los Estados Unidos en otras diferencias de la OMC. En el asunto *Estados Unidos - Medidas relativas a la importación, comercialización y venta de atún y productos de atún* (DS381), los propios Estados Unidos observaron que "el OSD no puede conceder la autorización para suspender concesiones por cuantía alguna cuando el Miembro afectado se ha puesto en conformidad".³⁵ La India está de acuerdo con esta declaración de los Estados Unidos. En el presente asunto, en el que la India considera que se ha puesto en plena conformidad y en el que los Estados Unidos discrepan de ello, la cuestión del cumplimiento debe dirimirse de conformidad con el procedimiento del párrafo 5 del artículo 21 del ESD. En las circunstancias de la presente diferencia, por lo tanto, la India considera adecuado recurrir al párrafo 5 del artículo 21 del ESD para resolver el desacuerdo sobre el cumplimiento.

Como se ha señalado *supra*, hasta el momento, la India y los Estados Unidos no han concertado un acuerdo sobre la secuencia en la presente diferencia. Por lo tanto, no hay acuerdo entre las partes sobre la cuestión de si deben celebrarse consultas antes de que una parte pueda solicitar el establecimiento de un grupo especial de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21. En las presentes circunstancias, la India y los Estados Unidos no han celebrado consultas.³⁶

4. SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DE UN GRUPO ESPECIAL DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD

Teniendo en cuenta el hecho de que los Estados Unidos no están de acuerdo en que las medidas revisadas de la India sobre la IA cumplen las recomendaciones y resoluciones del OSD, la India solicita el establecimiento de un grupo especial de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD, con el mandato uniforme previsto en el párrafo 1 del artículo 7 del ESD. Asimismo, la India solicita que el OSD, de ser posible, someta el asunto al Grupo Especial inicial.

Dado que la India ha puesto las medidas revisadas sobre la IA en conformidad con las obligaciones que le corresponden en el marco de la OMC, las oportunas constataciones del OSD ayudarán a las partes a hallar una solución positiva a la diferencia.³⁷

Le rogamos tenga a bien disponer la inclusión de la presente solicitud en el orden del día de la próxima reunión ordinaria del Órgano de Solución de Diferencias prevista para el 19 de abril de 2017. Asimismo, le rogamos tenga a bien disponer la distribución de la presente solicitud a todos los Miembros.

³² Documento WT/DS430/17, de fecha 19 de julio de 2016; véase también https://www.wto.org/spanish/news_s/news16_s/dsb_19jul16_s.htm.

³³ Recurso de la India al párrafo 6 del artículo 22 del ESD, documento WT/DS430/17, distribuido el 19 de julio de 2016.

³⁴ *Ibid.*

³⁵ *Estados Unidos - Medidas relativas a la importación, comercialización y venta de atún y productos de atún, Recurso de los Estados Unidos al párrafo 5 del artículo 21 del ESD*, documento WT/DS381/32, distribuido el 12 de abril de 2016, página 3.

³⁶ Sobre esta cuestión, véase el informe del Órgano de Apelación, *México - Investigación antidumping sobre el jarabe de maíz con alta concentración de fructosa (JMAF) procedente de los Estados Unidos (Recurso de los Estados Unidos al párrafo 5 del artículo 21 del ESD)*, documento WT/DS132/AB/RW, distribuido el 22 de octubre de 2001, párrafo 70. Véase también el párrafo 52.

³⁷ Párrafo 7 del artículo 3 del ESD.